



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

TRD: 1141.13.350

RESOLUCIÓN No. 350
Julio 10 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN ANTICIPO”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las que le confiere el art. 315 de la Carta Política y el artículo 91 de la ley 136 de 1.994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 724 de 2001 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que según mandato constitucional en el numeral 1º del artículo 315, son atribuciones del Alcalde Municipal, Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno, Las Ordenanzas, y Los Acuerdos del Concejo.

Que en el Literal d, numeral 5 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde tiene facultades de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que el Municipio de Palmira mediante Escritura pública de Compraventa No. 2009 del 24 de Julio del año 2014 de la Notaria Segunda del Circulo de Palmira, adquiere el bien Inmueble ubicado en la CARRERA 27 No. 29 46 / 52 / 56 de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Palmira, Predio identificado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, con la Matricula Inmobiliaria 378- 117725.

Que de conformidad con el Art 759 del Código civil colombiano, establece lo siguiente “Los títulos traslaticios de dominio que deben registrarse, no darán o transferirán la posesión efectiva del respectivo derecho mientras no se haya verificado el registro en los términos que se dispone en el Título del Registro de Instrumentos Públicos.

Que de conformidad con la La Ley 1579 de 2012 regula la actividad registral y establece en el Artículo 1 lo siguiente:”**Artículo 1º. Naturaleza del registro.** El registro de la propiedad inmueble es un servicio público prestado por el Estado por funcionarios denominados Registradores de Instrumentos Públicos, en la forma aquí establecida y para los fines y con los efectos consagrados en las leyes”.

Que la función que ejerce la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, es la de servir de medio de tradición del dominio de los bienes inmuebles y de los otros derechos reales constituidos en ellos, dando publicidad a los actos sujetos a registro y así dar a conocer el estado jurídico del bien.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

Que es menester precisar que el registro de la propiedad inmueble en nuestro país, tiene como objetivo servir como medio de tradición de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos sobre ellos, de dar publicidad a los actos que trasladan o mutan el dominio de los mismos o que imponen gravámenes o limitaciones, es reglado y se orienta por unos principios que a la vez le sirven de reglas que facilitan sus conocimientos y aplicación, tales como el de legalidad, legitimación, especialidad, rogación, prioridad o rango, publicidad y tracto sucesivo.

Que es función de la Secretaria de Desarrollo Institucional, en cabeza de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales, el mantener actualizado el registro de los bienes inmuebles de propiedad del municipio.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar un Anticipo a favor de el Doctor RICARDO DAVILA GOMEZ, en su calidad de secretario de Desarrollo Institucional, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.752.698 expedida en Cali – Valle del Cauca, por valor de CUATRO MILLONES VENTIUN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$4.021.500), con el objeto de sufragar los gastos requeridos, para el pago respectivo de la boleta fiscal y el Registro de la Escritura Pública No 2009 del 24 de Julio del año 2017 del la Notaria Segunda del Circulo de Palmira en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente gasto se autoriza con cargo al fondo 101 (ICLD), centro de costo 1140 y al Rubro presupuestal 1295, conforme al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1113 de fecha 30 de junio de 2017, expedida por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO TERCERO: La legalización contable, presupuestal y de tesorería del anticipo deberá realizarse dentro de los siguientes diez (10) días de haberse llevado a cabo el proceso de legalización, de conformidad con la normatividad y procedimientos vigentes.

PARÁGRAFO: Con el objetivo de hacer la verificación del cumplimiento de la gestión a la que se refiere el presente artículo, se dispone que el funcionario a quien se le autoriza el presente anticipo, deberá hacer llegar al Despacho del Secretario General copia de la validación de la legalización efectuada ante la Secretaría de Hacienda dentro de los términos antes señalados, so pena de iniciar las acciones a que haya lugar.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).


JAIRO ORTEGA SAMBONÍ
Alcalde Municipal

*Redactor John Alexander Reyes Becerra – Profesional Universitario 1 – Secretaría de Desarrollo Institucional
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Aprobó: Ricardo Dávila Gomez – Secretario de Desarrollo Institucional*



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11